

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
CIRCUITO DE AGUACHICA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA GLORIA CESAR  
j01prmallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Telefax-5683062 Calle 2 N° 5ª - 46 La Gloria Cesar

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. La Gloria Cesar, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: Proceso de EJECUCION DE PAGO DIRECTO GARANTIA INMOBILIARIA promovido por FINANZAUTOS S. A, contra. Rad. 20383 4089 001 2020-00112-00.

En memorial que antecede el apoderado judicial de FINANZAUTOS S. A doctor ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE solicita al despacho la terminación del presente proceso por prorroga en el plazo otorgado al deudor, y en consecuencia el levantamiento de todas las medidas cautelares. Así mismo, solicita que los oficios de levantamiento de las medidas cautelares, sean tramitados directamente por el juzgado.

Se advierte que el escrito está suscrito por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por lo que se tiene que la solicitud presentada es procedente, en consecuencia, se decretará la terminación de la presente actuación, regulado por la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, por prorroga en el plazo otorgado al deudor.

Así mismo, se ordena la cancelación y levantamiento de la medida de aprehensión y entrega, decretada en el auto proferido el 23 de noviembre de 2.020, que recae sobre el bien mueble, vehículo identificado con PLACAS IPS 258, MODELO 2018, MARCA KIA, LINEA NEW EXPORTAGE EX, COLOR PLATA, SERVICIO PARTICULAR. MOTOR No. G4NAHH765958, CHASIS No. KNAPN81ABJ7381214, CARROCERIA WAGON de propiedad y tenencia del señor ALVARO LUIS ORTEGA ORTEGA. Automotor sobre el cual se constituyó contrato de garantía mobiliaria (prenda sin tenencia del acreedor) en favor de FINANZAUTOS S. A., como acreedor garantizado, para el cual se dispondrá librar comunicación a la Estación de Policía de Valledupar, para que de inmediato proceda a realizar todas las gestiones que sean necesarias, para hacer efectiva, la entrega REAL Y MATERIAL del citado vehículo al señor ALVARO LUIS ORTEGA ORTEGA, titular de la cédula de ciudadanía No 1.095.921.452.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de la Gloria Cesar,

#### R E S U E L V E.

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el PROCESO de EJECUCION DE PAGO DIRECTO GARANTIA INMOBILIARIA promovido por FINANZAUTOS S. A, contra ALVARO LUIS ORTEGA ORTEGA, por prorroga en el plazo otorgado al deudor, así como el levantamiento de la medida de aprehensión y entrega que recae sobre el vehículo identificado con la PLACAS IPS 258, MODELO 2018, MARCA KIA, LINEA NEW EXPORTAGE EX, COLOR PLATA, SERVICIO PARTICULAR. MOTOR No. G4NAHH765958, CHASIS No. KNAPN81ABJ7381214, CARROCERIA WAGON de propiedad y tenencia del señor ALVARO LUIS ORTEGA ORTEGA, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva.

SEGUNDO: SE ORDENA la cancelación y levantamiento de la medida de aprehensión y entrega, decretada en el auto proferido el 23 de noviembre de 2.020 sobre el bien mueble, vehículo identificado con la PLACAS IPS 258, MODELO 2018, MARCA KIA, LINEA NEW EXPORTAGE EX, COLOR PLATA, SERVICIO PARTICULAR de propiedad y tenencia del señor ALVARO LUIS ORTEGA ORTEGA.

TERCERO: LIBRESE comunicación a la Estación de Policía Valledupar Cesar o donde se encuentre aprehendido el vehículo, para que de inmediato proceda a realizar todas las gestiones que sean necesarias, para hacer efectiva la entrega real y material del vehículo antes señalado, al señor ALVARO LUIS ORTEGA ORTEGA., identificado con C.C No 1.095.921.452.

CUARTO: Por Secretaria remítanse los oficios de cancelación de la orden de aprehensión una vez sean elaborados

QUINTO: Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO  
JUEZ